

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA EL APOYO A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES MADRILEÑAS

De una parte, Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, **DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

De otra, Don Alfonso Calderón Yebra, en nombre y representación de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**, (en adelante la Cámara de Madrid) como Director Gerente de la misma, según Acuerdo de Pleno de dicha Corporación, de 30 de mayo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 150, de fecha 25 de junio de 2018, con CIF Q2873001H y con domicilio en Plaza de la Independencia nº 1, Madrid, 2800.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

- I. Que la ciudad de Madrid se mantiene como un espacio industrial/servindustrial de primer nivel en el territorio nacional. Los procesos de transformación experimentados en las últimas décadas en las empresas y en las áreas de actividad económica madrileñas han sido muy significativos. Por ello, las compañías se encuentran en un proceso de adaptación por la irrupción de las nuevas tecnologías, la digitalización de los procesos productivos, la robotización y la inteligencia artificial, entre otras.
- II. Que las empresas industriales deben comprender y adaptarse a los cambios que traen consigo estas transformaciones tecnológicas con el objetivo de aprovechar todas las nuevas oportunidades que se ofrecen y no correr el riesgo de reducir su productividad y, en consecuencia, perder cuota de mercado y destruir empleo.
- III. Que, por ello, desde la Dirección General de Economía se está actuando a través de una serie de acciones de apoyo, mejora y desarrollo de la actividad industrial/servindustrial. Las más significativas se enumeran seguidamente:

1/15

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 19/10/2020 15:13:43
CSV : 9801FFD736A20A7F



Oficina apoyo a las áreas de actividad económica. Es un servicio que desarrolla un conjunto de acciones dirigidas a identificar los retos y necesidades de las empresas industriales y servindustriales de la ciudad con la promoción de la innovación en los procesos de fabricación y su transición hacia la industria conectada 4.0, así como al fomento de la cooperación entre el tejido empresarial y las entidades, tanto públicas como privadas, para lograr una mayor eficiencia y aprovechamiento.

Red Factorías. Es un instrumento que permite la implantación, el impulso y la consolidación de pymes de sectores estratégicos en su etapa de puesta en funcionamiento. Y, además, crea un espacio de encuentro, intercambio y formación entre el mundo empresarial y los centros de investigación y las universidades, con el objetivo de fomentar y favorecer la transferencia de conocimiento y la atracción de talento.

Ayudas al tejido productivo. Se trata de una línea de subvención dirigida a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica de la Ciudad de Madrid, con el objetivo de mejorar, por una parte, la productividad, eficiencia y posición competitiva facilitando la transición hacia la Industria 4.0" y, por otra, la gestión medioambiental y energética de las empresas industriales o servindustriales", que se va a dar lugar a la formación de una nueva tipología de espacio productivo, donde priman las variables de sostenibilidad y los nuevos estándares de calidad ambiental y urbana.

Red de Clúster del Ayuntamiento de Madrid. Este proyecto, impulsado desde la Dirección General de Economía y participado por entidades académicas, pequeñas y grandes empresas de consultoría o especializadas y asociaciones sectoriales, tiene como objetivo favorecer la colaboración entre todos los agentes involucrados en esta área para fortalecer la formación, la investigación, la innovación y el desarrollo empresarial, así como la difusión del sector en la ciudad.

- IV. Que el impulso del desarrollo empresarial madrileño es uno de los objetivos del Área de Economía, Innovación y Empleo, y la mejora formativa de los directivos y los trabajadores junto con el impulso de determinados los servicios a las empresas (certificaciones de I+D+i, calidad, etc.) contribuyen a la transformación y desarrollo del tejido manufacturero de la ciudad.
- V. Que la Cámara de Madrid es una Corporación de Derecho Público regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que desarrolla funciones público administrativas en diferentes materias, dirigidas, entre otras, a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo; actúa con imparcialidad y transparencia en su funcionamiento y está tutelada por la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en su normativa de aplicación.
- VI. Que la Cámara de Madrid, de acuerdo con lo determinado en la Ley 2/2014 de 16 de diciembre, que regula su funcionamiento, tiene entre sus objetivos principales "colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad" de la empresa madrileña mediante la prestación de servicios dirigidos a tal fin, contribuyendo así al desarrollo del sector empresarial de Madrid y a lograr una adecuada representación y defensa de las empresas madrileñas.
- VII. Que por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Madrid, mediante la suscripción del presente Convenio de subvención, colaborará financieramente con la Cámara de Madrid para alcanzar los siguientes objetivos:



- Fomentar la adaptación de las empresas manufactureras a los procesos tecnológicos e innovadores.
- Reforzar e incentivar el tejido manufacturero.
- Mejorar la competitividad de las empresas industriales madrileñas.

VIII. Que la Cámara de Madrid pone a disposición de la empresa industrial de la ciudad de Madrid una Plataforma de Conexión Tecnológica, ticnegocios.camaramadrid.es para implementar la digitalización de la industria madrileña a través del impulso del uso de las nuevas tecnologías en las acciones diarias de la empresa.

IX. Que a partir de las necesidades del tejido productivo madrileño se pueden identificar una serie de ámbitos de interés para las empresas. A partir de éstos se establecen programas con contenidos prácticos y útiles en las cuestiones clave para contribuir al crecimiento económico e industrial de la ciudad de Madrid. Por ello, se van a realizar formaciones grupales y asesoramiento de expertos por parte de la Cámara de Madrid a través de sesiones online o webinars en materias tales como, por ejemplo, el desarrollo de negocio, planes de marketing, plan de empresa; Gestión de equipos, liderazgo; Internacionalización: canales, trámites, gestión internacional de las compraventas; Digitalización e Industria 4.0; Programas europeos de colaboración; I+D+i, y las oportunidades de deducción fiscal; Marketing; Vigilancia Tecnológica; Economía Circular y gestión de residuos; Asesoramiento financiero; Apoyo a la gestión del cambio; Apoyo a la captación de talento.

X. Que el Ayuntamiento de Madrid va a continuar con el programa de ayudas al tejido productivo de las Áreas de Actividad Económica. Ahora bien, en el actual contexto económico que ha generado la COVID-19, la Cámara de Madrid va a informar a las empresas industriales madrileñas a través de distintos medios (mailing, redes sociales, web o contactos telefónicos) de las ayudas publicadas por el Ayuntamiento de Madrid en materia de industria y que, además, va a asesorar a las empresas, que así lo soliciten, en tramitación de la documentación que se requiere en la Convocatoria,

XI. Que esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Madrid, regulándose en el presente Convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 19/10/2020 15:13:43
CSV : 9801FFD736A20A7F



9801FFD736A20A7F

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid por importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para la financiación de las actividades propias de la Cámara de Madrid dirigidas a la consolidación de las empresas manufactureras madrileñas mediante el refuerzo de la digitalización empresarial, el desarrollo de acciones dirigidas a reforzar las nuevas especificaciones técnicas que se demandan en la actividad industrial y, por último, el asesoramiento a la tramitación de la documentación de la Convocatoria de subvenciones al tejido productivo.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

El proyecto de fomento e impulso de determinadas certificaciones y acciones se concreta en la definición de las siguientes actividades subvencionables a realizar por la Cámara de Madrid, cuyo objetivo primordial es la consolidación de las empresas manufactureras y, en particular, de aquellas que cuenten con alguna actividad en la ciudad de Madrid:

1. PLATAFORMA TIC NEGOCIOS: PORTAL INDUSTRIA

La Cámara de Madrid pone a disposición de la empresa industrial de la Ciudad de Madrid una Plataforma de Conexión Tecnológica, ticnegocios.camaramadrid.es.

1.1 -En qué consiste:

- El ayuntamiento de Madrid se posiciona como entidad de apoyo a la digitalización de la industria madrileña, fomentando el uso de las nuevas tecnologías para la mejora de la competitividad.
- Se beneficia de la visibilidad de la plataforma en las campañas de lanzamiento y promoción, así como en todo el material de difusión y comunicación (folletos, newsletters, noticias)
- Dotación de un canal de conexión tecnológico entre empresas demandantes y oferentes donde pueden buscar información, tendencias, novedades, formación y encontrar soluciones a sus necesidades de digitalización.
- Herramienta para comunicar el ayuntamiento sus políticas de industria, así como otra información relacionada con la materia a través de blogs, videos, guías, o cualquier otro medio.
- Disponibilidad de un espacio para información referente a los Clústers vinculados a sus webs.
- Acceso a la identificación de necesidades tecnológicas de las pymes de cara a la implantación de nuevas políticas.



1.2.- Qué obtiene la empresa:

- Una plataforma que ofrece en un único punto:
 - ✓ Un abanico de soluciones en materia TIC de la mano de expertos con el fin de optimizar y mejorar sus procesos.
 - ✓ Información actualizada referente a tendencias, novedades, formación, ayudas, políticas del Ayuntamiento de Madrid en materia de industria, Clústers.
 - ✓ Herramienta para su analizar su grado de madurez digital.

2. ACCIONES INFORMATIVAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE MADRID

La Cámara de Madrid, informa a las empresas de los diferentes aspectos de ámbito internacional a través de la organización de sesiones informativas online, webinars, o cualquier otro medio.

2.1 -. En qué consiste:

- La Cámara de Madrid analiza en profundidad todas aquellas cuestiones clave para la industria
- En colaboración con los especialistas y expertos en la materia diseña un programa con contenidos prácticos y útiles en las cuestiones clave para contribuir al crecimiento económico e industrial de la ciudad de Madrid.

2.2.- Qué obtiene la empresa:

- Acceso a un análisis técnico de temas relevantes para su actividad de la mano de expertos en la materia a tratar.
- Posibilidad de mantener reuniones individuales con los expertos para consultar dudas o cuestiones puntuales.

3. APOYO EN DIFUSIÓN DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LA INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE MADRID

La Cámara de Madrid, informa a las empresas de ayudas publicadas por el ayuntamiento de Madrid en materia de Industria.

3.1 -. En qué consiste:

- La Cámara de Madrid a través de distintos medios (mailing, redes sociales, web, contactos telefónicos, etc.) informa a la industria de la ciudad de Madrid de las ayudas publicadas por el Ayuntamiento de Madrid en materia de industria.
- La Cámara de Madrid asesora en todo lo relacionado con la solicitud de la ayuda así como con la documentación a presentar.

5/15

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 19/10/2020 15:13:43
CSV : 9801FFD736A20A7F



3.2.- Qué obtiene la empresa:

- Conocimiento y acceso a ayudas económicas en materia de Industria.
- Facilidad en la realización de la solicitud de la ayuda, siendo de forma más completa.

TERCERA.- DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

El destinatario de la subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que realizará las acciones contempladas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración con el objeto de lograr una participación en ellas de empresas manufactureras que tengan su establecimiento en la ciudad de Madrid.

CUARTA.- OBJETIVOS OPERATIVOS

El objetivo estratégico, que permitirá cuantificar y medir a través de indicadores la consecución de las actividades enumeradas en la estipulación Segunda, es el correspondiente al fomento y desarrollo de las empresas manufactureras de la ciudad de Madrid, a través de las siguientes actividades:

- Impulso de la digitalización de las empresas manufactureras madrileñas.
- Disposición de documentos técnicos de temas relevantes para la actividad las empresas industriales/servindustriales.
- Potenciar el conocimiento y acceso a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica en la Ciudad de Madrid.

QUINTA.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total del proyecto dirigido a financiar las actividades que ya realiza la Cámara de Madrid de asesoramiento para la implementación de servicios a descritos en los apartados previos asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) a recibir por la Cámara de Madrid.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- COSTE ECONÓMICO

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) y estará destinado exclusivamente a la realización de las actividades descritas en la estipulación segunda de la siguiente manera:

- 20.000 euros por la actividad recogida en el epígrafe 1 de la estipulación segunda. Se pondrán a disposición de la Industria de la Ciudad de Madrid una Plataforma de Conexión Tecnológica (TIC NEGOCIOS) con soluciones para cubrir las necesidades tecnológicas de la Industria de la ciudad de Madrid y con información

6/15

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 19/10/2020 15:13:43
CSV : 9801FFD736A20A7F



9801FFD736A20A7F

actualizada (Tendencias, videos, guías, podcast...), aunque permitirá la participación del Ayuntamiento en blogs, comunicaciones, aumentando, en consecuencia, la visibilidad de contenidos referentes a políticas de industria del Ayuntamiento. Existirá un espacio diferenciado para los Clúster con información y con vínculo a sus Webs.

- 15.000 euros por la actividad recogida en el epígrafe 2 de la estipulación segunda. Se llevarán a cabo un mínimo de 6 webinars con temáticas de interés para la industria (financiación, situación de la industria post-Covid, digitalización de los procesos, I+D+i). Serán realizados con ponentes expertos, a través de la plataforma Zoom, con chat para dudas y consultas.
- 15.000 euros por la actividad recogida en el epígrafe 3 de la estipulación segunda. Se realizarán una serie de acciones para la difusión de las ayudas publicadas por el Ayuntamiento de Madrid dirigidas a la industria de la ciudad de Madrid, y se apoyarán en el asesoramiento sobre la solicitud de las mismas.

Las cantidades máximas previstas para cada grupo de actividades podrán modificarse, siempre que en su conjunto no se superen los CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), en función de la demanda real del sector empresarial madrileño y de la consecución de los objetivos recogidos en la parte expositiva del presente convenio. Los cambios en las cantidades máximas previstas serán aprobados por la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación duodécima.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 140/433.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía.

En ningún caso la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

A partir de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2020.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la estipulación Segunda y su justificación y no sobrepasará la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser la Cámara de Madrid una entidad de derecho público, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.



OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del Convenio, que se detallan en la estipulación Segunda.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 6% de la subvención concedida a la Cámara de Madrid de las actividades recogidas en los epígrafes 1 y 2 de la estipulación Segunda Actividades Subvencionables.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la estipulación Segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

- Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables.

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros



superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación Segunda el período subvencionable abarca desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020.

NOVENA.- EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del presente Convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con los objetivos estratégicos programados, a través de los indicadores de actividad y resultado definidos en el Anexo de este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, hasta el 31 de marzo de 2021, la Cámara de Madrid deberá presentar la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación Segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (estipulación Segunda) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará



expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- a. copia del resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
- b. en caso de pago mediante cheque, copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
- c. si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de abono.
- d. Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal propio de la Cámara de Madrid imputados a la realización de las acciones contempladas en la estipulación segunda del convenio, con indicación de:
 - i. Las personas.
 - ii. La actividad
 - iii. Horas de dedicación a la actividad.
 - iv. Coste/hora
 - v. Documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas a las actividades del convenio)
- e. Certificación de la Cámara del 6% de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas en el epígrafe 1, 2 y 3 de la estipulación segunda Actividades Subvencionables.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillaran indicando en los mismos: número de expediente administrativo, denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación para su compulsión. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la Cámara de Madrid durante un período de, al menos, cuatro años.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

10/15

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 19/10/2020 15:13:43
CSV : 9801FFD736A20A7F



7. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso.
8. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

A la finalización del plazo establecido para la justificación, es decir, el 31 de marzo de 2021, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto dentro de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Obligaciones de la Cámara de Madrid: Esta entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación séptima y queda obligada conforme a las estipulaciones de este Convenio a:
 1. Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados

11/15

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 19/10/2020 15:13:43
CSV : 9801FFD736A20A7F



9801FFD736A20A7F

contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 7. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.
- Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:
 1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar la Cámara de Madrid y que se describen en la estipulación Segunda.
 2. Abonar a Cámara de Madrid el importe de la subvención en los términos de la estipulación Séptima.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio, se establece una comisión de seguimiento formada por dos representantes del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de la Cámara de Madrid.

La Comisión de seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a las otras sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma. El Presidente de la Comisión recaerá en un representante del Ayuntamiento y la Secretaria en un representante de la Cámara de Comercio.

De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

La Comisión se reunirá al menos dos veces, la primera inmediatamente después de la firma del convenio y será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente Convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio subvención se extiende desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2020, sin que procedan prórrogas al mismo.

El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del convenio, y asumidas por las partes, producirá la extinción del mismo, aunque no haya llegado el término del plazo de duración.

No obstante, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido por el artículo 41 de la OBRGS. Las partes firmantes del

12/15

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 19/10/2020 15:13:43
CSV : 9801FFD736A20A7F



9801FFD736A20A7F

convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Cámara de Madrid es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado que, en su caso, fueran de aplicación, como en la aplicación de los principios contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 4.2 del citado texto.



DECIMOSEPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

**EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO**

Firmado electrónicamente

Miguel Ángel Redondo Rodríguez

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA CAMARA DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

Firmado electrónicamente

Alfonso Calderón Yebra



ANEXO CONVENIO - 2020							
BLOQUE	ACTIVIDAD	Actuación	Importe estimado actividad	Importe máximo subvención (1)	Indicadores	Objetivo	Forma Acreditación
PLATAFORMA TIC NEGOCIOS: PORTAL INDUSTRIA	1	Plataforma de Conexión Tecnológica (TIC NEGOCIOS) con soluciones para cubrir las necesidades tecnológicas de la Industria de la ciudad de Madrid. Participación del Ayuntamiento a través de blogs y comunicaciones. Presencia de contenidos referentes a políticas de industria del Ayuntamiento. Espacio diferenciado para los Clústers con información y con vínculo a sus webs.	20.000 €	20.000 €	Presencia logo Ayuntamiento en el Portal y en las comunicaciones de difusión del mismo. Inserción continua de contenidos e información del Ayuntamiento en este Portal. Seguimiento de visitas.		Certificación detallada
Acciones Informativas para la Industria de la ciudad de Madrid	2	Realización de un mínimo de 6 webinars con temáticas de interés para la industria (ej. financiación, situación de la industria post-Covid, digitalización de los procesos, I+D+i...) realizadas por ponentes expertos, a través de plataformas digitales. Chat de dudas y consultas	15.000 €	15.000 €	Número de empresas conectadas de la ciudad de Madrid	70	Certificación detallada
					Grado de satisfacción según notificaciones en el chat.		
Apoyo en difusión de las ayudas dirigidas a la Industria de la ciudad de Madrid	3	Acciones de difusión de las ayudas publicadas por el Ayuntamiento de Madrid dirigidas a la industria de la ciudad de Madrid. Apoyo en el asesoramiento sobre la solicitud de las mismas	15.000 €	15.000 €	Mailing informativos, publicaciones en medios de la Cámara de Madrid de llegada a empresas, contactos telefónicos. Número de empresas contactadas. Número de empresas que presentan la solicitud	24	Certificación detallada
TOTAL			50.000 €	50.000 €			

(1) El importe de la subvención será del 100% en las actividades y el seguimiento será de 3 años de las empresas beneficiarias del convenio
 Todos los documentos acreditativos del cumplimiento de indicadores irán acompañados de una declaración responsable que acredite la veracidad de los mismos

15/15

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
 MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
 URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 19/10/2020 15:13:43
 CSV : 9801FFD736A20A7F

